

Valledupar, septiembre cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: 20001-31-10-002-2015-00597-00.

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

EJECUTANTE: CLAUDIA PATRICIA CUJIA PÉREZ.

EJECUTADO: ANGEL MARIANO DE ORON CANTILLO

La señora CLAUDIA PATRICIA CUJIA, a través de apoderado judicial, presentó demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS contra el señor ANGEL MARIANO DE ORON CANTILLO; el despacho mediante auto de fecha, agosto (22) de dos mil veintitrés (2023), inadmitió la misma, concediéndole a la parte interesada un término de cinco (5) días, para que subsanara las falencias indicadas en el auto en mención, no obstante a ello, se observa que el término se encuentra vencido y la parte demandante no enmendó los yerros de la demanda; por lo tanto se procede a dar aplicación al artículo 90 del C.G.P, es decir rechazar la demanda ordenando devolver los anexos de la mismas, sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, El Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Rechazar la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, seguida por la señora CLAUDIA PATRICIA CUJIA a través de apoderado judicial, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO: Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO

JUEZ

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

**Familia 002
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e4a90538e7b26a38197a9fed9045f2f351ba437c08a83ccc832e5d81e388cf6**
Documento generado en 04/09/2023 09:56:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>